



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 2018-0359
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: HECTOR RAMIRO SUAREZ BELTRAN
Demandados: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FINEF SM Y OTRO.

Revisadas las presentes diligencias, advierte el Despacho que mediante auto admisorio de la demanda fechado el 25 de octubre de 2018 (fol. 36), se ordenó a la parte demandante consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil pesos (\$60.000) por concepto de gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de dicha providencia.

Posteriormente, en aplicación a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 118 del C.P.A.C.A., por auto calendarado 22 de enero de 2019 (fol. 43), se requirió a la parte actora, para que dentro del término de los quince (15) días siguientes a la notificación del mentado proveído, procediera a realizar el respectivo pago, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda, término que venció el 13 de febrero de 2019, sin que la parte actora acreditara la consignación de la suma ordenada.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a la fecha ha transcurrido más de tres meses sin que se cumpliera con la orden impartida por el Despacho, se impone la necesidad de decretar el desistimiento tácito de la presente demanda por no haber cumplido con la obligación de pagar los respectivos gastos procesales.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de la demanda, conforme se dispuso en esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se dispone la terminación del presente proceso.

TERCERO: En firme este proveído, devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

CUARTO: Háganse las anotaciones en el programa Justicia XXI y archive se el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

*DP.

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué